

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Tona, Julio veintidós de dos mil veinte.*

*De conformidad con la solicitud elevada por el doctor JULIAN ANDRES MENESES PEÑALOZA en su condición de apoderado de CREZCAMOS S.A. demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular interpuesto contra la señora LILIANA MARIA CASTELLANOS LOPEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,*

**R E S U E L V E:**

*PRIMERO.= DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación; En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del proceso seguido contra la demandada LILIANA MARIA CASTELLANOS LOPEZ en este Despacho y radicado 2018-00022. Librese la respectiva comunicación del levantamiento de las medidas con destino al proceso ya citado.*

*Así mismo se ordena decretar el desglose de los títulos valor base del recaudo ejecutivo. Entréguese al demandado con la constancia respectiva.*

**NOTIFIQUESE**

**EL JUEZ,**

  
PEDRO HELÍ ALMEYDA RODRIGUEZ